



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15- 0002337

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías y Valores disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Codificación Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el artículo 11 del Capítulo I del Título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, actual Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que mediante escritura pública celebrada el 17 de septiembre de 2001 ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil se constituyó el fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA CHAVEZ**".

Que mediante resolución N° 03-G-IMV-0003778 del 05 de junio de 2003, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA CHAVEZ**", el cual fue inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como FIDEICOMISO bajo el nro.2005.2.13.00297 el 18 de enero de 2005.

Que mediante escritura pública otorgada el 09 de marzo del 2015 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil se celebró la Terminación y Liquidación del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA CHAVEZ**".

Que el 15 de mayo de 2015 la Eco. Cynthia Morales, Presidente Ejecutivo de **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**, solicitó la cancelación de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA CHAVEZ**".

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA CHAVEZ"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA CHAVEZ"** sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

13 JUL 2015

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

BTI/MTA/FFV/
Tramite 18404-0/24655-0
Exp.70481
RUC.0992223014001